

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

III. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 114/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 8 de octubre de 2018.



EXPEDIENTE: 53-38796

C.A.: 16.27S.714.13-98/1999

BITACORA: 04/KW-0060/11/16

OF. N° SGPA-DGZFM-TAC- 1348 /2017

Ciudad de México, a 27 ABR 2017

LIC. ROCIO ADRIANA ABREU ARTIÑANO.Av. Prolongación Tormenta N° 11 por Flores,
Col. Las Flores, C.P. 24097, Mpio. Campeche
Estado de Campeche.**PRESENTE**

Me refiero al expediente administrativo al rubro citado, dentro del cual el C. **VICENTE BOLIO CÁMARA**, presentó Solicitud de Cesión de Derechos respecto del Título de Concesión N° **DGZF-253/00**, en favor del C. **VICENTE BOLIO RÍOS**.

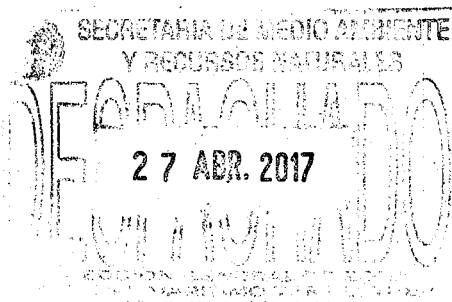
Al respecto, anexo al presente sirvase encontrar en original con firma autografa, las Resoluciones Administrativas N° **434** /2017, de fecha **27 ABR 2017**, y N° **435** /2017, de fecha **27 ABR 2017**, por medio de las cuales se **AUTORIZA** la **CESIÓN** de los derechos de la Concesión referida y a su vez se **MODIFICAN LAS BASES** de la misma respecto del nombre del nuevo Concesionario, para todos los efectos legales a que haya lugar; razón por la cual se solicita de su valioso apoyo, a efecto de que se proceda a la entrega de ambos proveídos, salvo que se percate de la existencia de alguna causa debidamente justificada que lo impida.

Finalmente, mucho agradeceré que en apoyo a esta Dirección General, las constancias de notificación y/o entrega, sean turnadas a esta unidad administrativa dentro de los 5 días posteriores a su notificación.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.**

LQV/IRVS/EATC.



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES
DE LA CONCESIÓN DGZF-253/00.****EXP: 53-38796****C. A.: 16.27S.714.1.3-98/1999****BITACORA: 04-KW-0060/11/16****NÚMERO DE CONTROL 435 /17.**

Ciudad de México, a

27 ABR 2017

Visto el estado que guardan los autos que integran el expediente administrativo N° **53-38796** se emite la presente Resolución Administrativa.

RESULTANDO

- I. Que con fecha **21 de septiembre de 2000**, la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, por conducto de la extinta Subsecretaría de Recursos Naturales, otorgó a favor del C. **VICENTE BOLIO CÁMARA**, el Título de Concesión N° **DGZF-253/00**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **470.70 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **casa-habitación de una sola planta, la cual consta de sala, recámara, baño, terraza y fosa séptica; todo construido con cimientos de mampostería, muros de block de concreto, castillos y cadenas de concreto armado y techo de vigueta y bovedilla, piscina construida con paredes de concreto armado con terminado de azulejo y andador perimetral a la piscina, jardín y muro de contención**, localizada en Avenida Resurgimiento N° 20, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, exclusivamente para **casa-habitación**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del **05 de diciembre de 2000**; misma que para efectos de la determinación del pago de los derechos correspondientes, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de **General**.
- II. Que mediante Resolución Administrativa N° **310/2016**, de fecha **30 de marzo de 2016**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, resolvió **AUTORIZAR** al C. **VICENTE BOLIO CÁMARA**, la Prorroga del Título de Concesión N° **DGZF-253/00**, por un plazo de 15 años, Contados a partir del **07 de diciembre de 2015**, por lo que se encuentra vigente.
- III. En fecha **27 ABR 2017** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la Resolución Administrativa N° **434** /2017, en cuyos términos se autorizó al C. **VICENTE BOLIO CÁMARA**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión N° **DGZF-253/00**, en favor del C. **VICENTE BOLIO RÍOS**.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES
DE LA CONCESIÓN DGZF-316/10****EXP: 53-38796****C. A.: 16.27S.714.1.3-98/1999****BITACORA: 04/KW-0060/11/16**

Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de esta Secretaría y del Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las Materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; autorizó al C. **VICENTE BOLIO CÁMARA**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones del Título de **N° DGZF-253/00**, en favor del C. **VICENTE BOLIO RÍOS**; respecto de una superficie de **470.70 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **casa-habitación de una sola planta, la cual consta de sala, recámara, baño, terraza y fosa séptica; todo construido con cimientos de mampostería, muros de block de concreto, castillos y cadenas de concreto armado y techo de vigueta y bovedilla, piscina construida con paredes de concreto armado con terminado de azulejo y andador perimetral a la piscina, jardín y muro de contención**; como quedó referido en el Resultando III de la presente resolución.

En este sentido el C. **VICENTE BOLIO RÍOS**; resulta ser el nuevo concesionario de la superficie ubicada en localizada en Avenida Resurgimiento N° 20, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, exclusivamente para un uso de **Casa-Habitación**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **General**.

Motivo por el cual, con la emisión de la presente Resolución Administrativa, se deberá entender como **EL CONCESIONARIO** al C. **VICENTE BOLIO RÍOS**, quien para todos sus efectos legales conducentes, resultan ser el nuevo Titular de la Concesión **N° DGZF-253/00**.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al nuevo titular de los derechos y obligaciones del

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES
DE LA CONCESIÓN DGZF-316/10****EXP: 53-38796****C. A.: 16.27S.714.1.3-98/1999****BITACORA: 04/KW-0060/11/16**

Título de Concesión **N° DGZF-253/00**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión **N° DGZF-253/00**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocido como nuevo Titular de la Concesión al C. **VICENTE BOLIO RÍOS**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión **N° DGZF-253/00**, al C. **VICENTE BOLIO RÍOS**, se le denominará **EL CONCESIONARIO**; quien cuentan con un uso exclusivo para el uso de una superficie de **470.70 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **casa-habitación de una sola planta, la cual consta de sala, recámara, baño, terraza y fosa séptica; todo construido con cimientos de mampostería, muros de block de concreto, castillos y cadenas de concreto armado y techo de vigueta y bovedilla, piscina construida con paredes de concreto armado con terminado de azulejo y andador perimetral a la piscina, jardín y muro de contención**, localizada en Avenida Resurgimiento N° 20, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, exclusivamente para **casa-habitación**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de **General**; con una vigencia de 15 años, contados a partir del 07 de diciembre de 2015.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **EL CONCESIONARIO** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en



asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

SEXTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES
DE LA CONCESIÓN DGZF-316/10**

EXP: 53-38796

C. A.: 16.27S.714.1.3-98/1999

BITACORA: 04/KW-0060/11/16

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento al concesionario que el expediente que nos ocupa se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional N° 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C. P. 11320, Ciudad de México.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LQV/IRV/S/ETC.